



Asamblea General

Distr. general
4 de septiembre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 49 del programa provisional*

Prácticas y actividades de asentamiento israelíes que afectan a los derechos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

El Golán sirio ocupado

Informe del Secretario General**

Resumen

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución [78/77](#) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 2023, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución.

* [A/79/150](#).

** El presente informe se presentó después del plazo establecido a fin de incluir la información más reciente y pertinente.



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución [78/77](#) de la Asamblea General. En el párrafo 1 de esa resolución, la Asamblea exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que acatará las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución [497 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, determinó que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase su decisión de inmediato.

2. En el párrafo 2 de su resolución [78/77](#), la Asamblea General exhortó a Israel a que desistiera de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a que desistiera de establecer asentamientos. Además, en el párrafo 7 de la resolución, la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo noveno periodo de sesiones la informara sobre la aplicación de la presente resolución.

II. Aplicación de la resolución [78/77](#) de la Asamblea General

3. El 1 de mayo de 2024, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en nombre del Secretario General, dirigió una nota verbal al Gobierno de Israel en referencia a la resolución [78/77](#) de la Asamblea General, en la que le solicitaba que proporcionara información sobre las medidas que hubiera adoptado o tuviera previsto adoptar respecto de la aplicación de la resolución. En el momento de finalizar el presente informe no se había recibido ninguna respuesta del Gobierno de Israel.

4. Además, el 1 de mayo de 2024, el ACNUDH dirigió, en nombre del Secretario General, una nota verbal a todas las Misiones Permanentes en Ginebra para señalar a su atención la resolución [78/77](#) de la Asamblea General y solicitar información a los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas o previstas en relación con la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución. Las Misiones Permanentes de Bahrein, Chile, Cuba, Irán (República Islámica del), la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea y Venezuela (República Bolivariana de) respondieron a esa solicitud.

5. El mismo día, el ACNUDH dirigió, en nombre del Secretario General, una nota verbal a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales competentes para señalar a su atención la resolución. En el momento de presentar este informe no se había recibido respuesta alguna.

III. Respuestas recibidas

A. República Árabe Siria

6. El 31 de mayo de 2024, la Misión Permanente de la República Árabe Siria envió una nota verbal al ACNUDH en la que recalcó que la comunidad internacional había exigido durante decenios que Israel, la Potencia ocupante, cumpliera las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución [497 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad. En la resolución se establecía, entre otras cosas, la invalidez de la decisión de la Potencia ocupante de fecha 14 de diciembre de 1981

de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado y se consideraba nula y sin valor y sin efecto alguno desde el punto de vista del derecho.

7. La República Árabe Siria observó que la Asamblea General había rechazado la ocupación por Israel del Golán sirio y había exigido que Israel se retirara de todo el Golán Sirio ocupado hasta la línea del 4 de junio de 1967, también en su resolución [78/77](#).

8. La República Árabe Siria destacó que a pesar de las repetidas exigencias de las Naciones Unidas de que la Potencia ocupante pusiera fin a su continua ocupación del Golán sirio y a que cesara sus prácticas represivas continuas contra los ciudadanos sirios que viven bajo la ocupación y sus transgresiones del derecho internacional, los llamamientos de la comunidad internacional no habían tenido ningún efecto disuasorio. La República Árabe Siria afirmó que Israel seguía actuando con impunidad, protegida de la obligación de rendir cuentas por algunos miembros del Consejo de Seguridad.

9. La República Árabe Siria reiteró su condena de la decisión contraria a derecho adoptada por el ex Presidente de los Estados Unidos de América de reconocer lo que calificó de “soberanía israelí” sobre el Golán sirio ocupado. La República Árabe Siria afirmó que esa declaración era una contravención flagrante del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones en la materia de las Naciones Unidas, principalmente la resolución [497 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad.

10. La República Árabe Siria señaló también que, tras la decisión ilegal del anterior Gobierno de los Estados Unidos, el Movimiento de Países No Alineados había renovado, en su cumbre celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019, la posición de principio del Movimiento respecto del Golán sirio ocupado y la protección de los derechos de sus ciudadanos sirios. Señaló que los países del Movimiento de Países No Alineados habían condenado el hecho de que los Estados Unidos hubieran reconocido la anexión del Golán sirio ocupado por Israel. La República Árabe Siria señaló además que el Movimiento de Países No Alineados había exhortado a la comunidad internacional y al Consejo de Seguridad a que asumieran la responsabilidad que les correspondía en ese contexto, habida cuenta de que esa declaración quebrantaba el derecho internacional y los propósitos de la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución [497 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad.

11. La República Árabe Siria subrayó que el pueblo del Golán sirio ocupado siempre había expresado su rechazo absoluto al intento de la Potencia ocupante de imponer, en opinión de la República Árabe Siria, su peligrosa decisión ilegal de legitimar su ocupación y aplicar sus leyes mediante la celebración de elecciones para los consejos locales en el Golán sirio ocupado.

12. La República Árabe Siria destacó que, el 16 de octubre de 2021, las fuerzas de ocupación israelíes habían disparado y matado a un prisionero sirio liberado, Medhat Al-Saleh, cuando regresaba a su hogar en Ayn al-Tina, cerca de la ciudad ocupada de Maydal Shams. La República Árabe Siria añadió que el Sr. Al-Saleh había defendido activamente los derechos de los ciudadanos sirios en el Golán sirio ocupado.

13. La República Árabe Siria condenó las políticas de asentamiento en las que persistía Israel, dirigidas a perpetuar la ocupación del Golán sirio, entre ellas la construcción y la expansión de asentamientos, la confiscación de tierras agrícolas y el establecimiento de una industria agrícola que prestaba apoyo a los colonos israelíes y perjudicaba a la industria agrícola de los residentes sirios del territorio ocupado. En particular, la República Árabe Siria destacó lo siguiente:

a) El consejo regional de asentamientos israelíes había seguido anunciando en su boletín semanal la expansión de los asentamientos en vista del aumento del número de colonos israelíes. Como en el caso de los asentamientos de Trump y Metzhar, el ritmo de construcción de viviendas temporales o caravanas se había acelerado y existían planes para construir residencias más permanentes. Ese era el caso también en los asentamientos de Odem y Aniam. Seguían en marcha las obras de construcción de las llamadas instalaciones de servicios para los asentamientos de Katzrín, Kidmat Tzvi, Nov, Kanaf, Neve Ativ y Yonatan;

b) En abril de 2019, las autoridades de ocupación israelíes habían anunciado planes para expandir los asentamientos, que incluían la construcción de 30.000 viviendas y de nuevos asentamientos, y el traslado de 250.000 colonos al Golán sirio ocupado, con lo cual se alteraría la composición demográfica de la zona;

c) Israel había apoyado la confiscación de tierras por parte de colonos israelíes y la explotación de la tierra realizada por los asentamientos con el fin de producir diversos productos agrícolas. La República Árabe Siria explicó que eso representaba una carga económica insostenible para los residentes árabes sirios del Golán sirio ocupado, y señaló que la competencia desleal originada en las políticas discriminatorias amenazaba el futuro sustento de la población árabe siria, que dependía de la agricultura;

d) El consejo regional de asentamientos israelíes siguió anunciando en su boletín semanal proyectos de expansión de los asentamientos a fin de aumentar el número de colonos en el Golán sirio ocupado;

e) El 11 de octubre de 2021, en el contexto del intento de expandir los proyectos de asentamiento en el Golán sirio ocupado, se había convocado una conferencia sobre el tema “Desarrollo económico estratégico regional israelí en el Golán sirio ocupado” en el asentamiento establecido en tierras de la aldea de Jafayn. Un objetivo de la conferencia era la expansión de los proyectos de asentamiento en el Golán sirio ocupado, con la meta de alcanzar medio millón de colonos a más tardar en 2048.

14. La República Árabe Siria señaló que el proyecto de instalar turbinas eólicas en tierras de propiedad siria en el Golán sirio ocupado era muestra de una de las formas de consolidar las políticas ilegales de Israel. La República Árabe Siria destacó las repercusiones peligrosas de ese proyecto y mencionó los sucesos que se recogen a continuación y que se habían compartido previamente con el ACNUDH:

a) Las autoridades de ocupación israelíes habían concedido a la empresa energética israelí Energix una licencia para construir entre 45 y 52 turbinas eólicas en las tierras de agricultores sirios del Golán sirio ocupado a fin de generar electricidad, en el marco de sus políticas de crear hechos consumados sobre el terreno para perpetuar la ocupación israelí;

b) Las turbinas eólicas para generar electricidad se instalarían en una superficie de 2.428 hectáreas de tierras agrícolas de propiedad siria que rodeaban varios pueblos del Golán sirio ocupado. Los habitantes del Golán sirio organizaron grandes manifestaciones para expresar su rechazo al proyecto, que limitaba la capacidad de crecimiento de los pueblos ocupados y forzaba a los residentes a vivir en asentamientos de avanzada opresivos y densamente poblados, con los consiguientes daños graves para la salud, el medio ambiente y la agricultura. El proyecto ocuparía más de una quinta parte de las tierras agrícolas restantes en el Golán, en detrimento de la única fuente de sustento que le quedaba a la población en el Golán sirio ocupado. Las autoridades israelíes siguieron actuando para instalar turbinas eólicas adicionales, incluidas 42 turbinas en la región de Tal Faras y 30 turbinas en las zonas de Tal Sahel y Al-Mansura, ambas ocupadas;

c) La República Árabe Siria señaló que había avisado en repetidas ocasiones del impacto del proyecto de turbinas eólicas, en particular sus repercusiones sanitarias y ambientales nocivas, y el hecho de que representaba una grave violación del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. También subrayó que la insistencia de las autoridades de ocupación israelíes por continuar adelante con el proyecto reflejaba sus planes de imponer una política colonial discriminatoria en el Golán sirio ocupado y a su población, en violación de todas las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión. Señaló además que las repercusiones ambientales y sanitarias nocivas del proyecto de turbinas tenían por objeto crear daños irreversibles a la tierra con la intención de desplazar a la población. Esta situación representaba una anexión *de facto* ilegal del territorio ocupado, lo que alteraría la naturaleza del territorio y causaría daños irreversibles al entorno y la población, lo que también socavaría cualquier posibilidad futura de lograr una paz amplia y justa basada en la plena retirada de Israel de los territorios palestinos, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio, que estaba ocupado desde 1967, en consonancia con las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973) y 497 (1981).

15. La República Árabe Siria reafirmó que las autoridades de ocupación israelíes seguían presionando a los residentes de las aldeas sirias ocupadas para que aceptaran los títulos de propiedad expedidos por el Registro de la Propiedad de Israel en lugar de los títulos registrados por la República Árabe Siria, bajo amenaza de confiscarles las tierras. Asimismo, la República Árabe Siria se refirió a que las autoridades israelíes habían exigido a los habitantes del Golán sirio ocupado que presentaran los títulos de propiedad de las tierras. De acuerdo con la información recibida, las autoridades Israelíes habían amenazado también con confiscar esas tierras si no se presentaban dichos documentos.

16. La República Árabe Siria señaló que Israel había intentado de manera continua imponer documentos de identidad y otros documentos civiles israelíes a la población árabe siria como forma de consolidar su ocupación. Además, Israel seguía impidiendo que los sirios del Golán sirio ocupado visitaran a sus familias en la República Árabe Siria y se comunicaran con ellas.

17. La República Árabe Siria señaló asimismo que Israel seguía violando los derechos humanos de los sirios en el Golán sirio ocupado, en particular los derechos a la salud y el trabajo. Se habían violado esos derechos mediante un conjunto de prácticas y medidas discriminatorias llevadas a cabo por las fuerzas israelíes.

18. La República Árabe Siria recordó el informe del Director General de la Organización Internacional del Trabajo publicado en mayo de 2024 (ILC.112/DG/APP), sobre la situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados, incluido el Golán sirio ocupado. En el informe el Director General destacó que continuaron las prácticas discriminatorias de las autoridades de ocupación contra trabajadores sirios en favor de los colonos israelíes.

19. La República Árabe Siria añadió que la Potencia ocupante seguía explotando las necesidades sanitarias de los residentes sirios a fin de presionarlos, por ejemplo, obligando a los ciudadanos sirios a suscribirse a los sistemas de salud de la Potencia ocupante y exigiéndoles el pago de primas exorbitantes de seguro médico que se deducían de los salarios de los trabajadores y empleados. La República Árabe Siria subrayó que la Potencia ocupante seguía haciendo caso omiso de las reiteradas peticiones de que se proporcionara a los residentes sirios de las localidades del Golán sirio ocupado centros sanitarios integrados, incluido un centro de tratamiento psiquiátrico en cada una de las localidades ocupadas, y de las peticiones relacionadas con la construcción de un hospital de 30 camas e instalaciones con capacidad para realizar cirugías menores. Los médicos sirios del Golán sirio ocupado, el 95 % de los

cuales habían completado su educación en universidades sirias, no podían asistir a eventos y seminarios científicos celebrados fuera del Golán sirio ocupado como consecuencia de las restricciones impuestas a sus desplazamientos y viajes a la República Árabe Siria. Los niños sirios del Golán sirio ocupado sufrían psicológicamente las consecuencias de la ocupación en curso y sus prácticas discriminatorias, incluidas las relacionadas con la imposición de planes de estudios y la ruptura de los vínculos sociales con sus familiares en la República Árabe Siria.

20. La República Árabe Siria destacó que las prácticas discriminatorias de la Potencia ocupante habían alcanzado su punto álgido durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Los suministros médicos se habían reducido en los dispensarios en las localidades ocupadas. A pesar de la ingente labor del personal médico sirio, la escasez de suministros y equipo médicos había agravado el sufrimiento de los sirios y duplicado el número de casos de COVID-19. La República Árabe Siria afirmó que la Potencia ocupante se había abstenido también de proporcionar datos estadísticos detallados sobre los ciudadanos sirios en el Golán sirio ocupado respecto de la respuesta a la pandemia, a fin de ocultar los indicadores que habrían hecho posible evaluar la respuesta necesaria.

21. La República Árabe Siria reiteró su rechazo a los intentos de perpetuar la ocupación del Golán sirio por parte de Israel y su violación constante del derecho internacional, en particular las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra en el Golán sirio ocupado. La República Árabe Siria se opuso además a cualquier forma de apoyo de otros Estados Miembros a este enfoque, que supondría una violación de sus obligaciones internacionales como Estados Miembros de las Naciones Unidas.

22. La República Árabe Siria exhortó de nuevo a los Estados Miembros que pretendieran fomentar el derecho internacional a que ejercieran presión sobre Israel, la Potencia ocupante, con miras a que pusiera fin a su ocupación del Golán sirio, y a que no reconocieran ninguna situación jurídica derivada de las violaciones por parte de Israel de las normas imperativas de derecho internacional. Por otra parte, la República Árabe Siria exhortó a los Estados Miembros a que se abstuvieran de prestar cualquier tipo de ayuda a la ocupación.

23. La República Árabe Siria exhortó de nuevo al Secretario General a que recopilara información sobre todos los establecimientos y empresas comerciales que participaban en actividades que habían hecho o harían posible, directa o indirectamente, la construcción y el crecimiento de asentamientos en el Golán sirio ocupado, o se beneficiaban de ello, en violación del derecho internacional y las resoluciones del Consejo de Seguridad, entre ellas la resolución [497 \(1981\)](#), y a que informara al respecto.

24. La República Árabe Siria reiteró su llamamiento a abrir el cruce de Quneitra, que había sido cerrado deliberadamente por Israel, lo que había impedido a las familias sirias que residían en el Golán sirio ocupado comunicarse con su patria, la República Árabe Siria. El cierre del cruce de Quneitra había impedido a miles de estudiantes sirios continuar con sus estudios en Siria y había tenido repercusiones económicas desastrosas para los sirios en el Golán sirio ocupado, que no podían vender sus productos y cultivos en su país. La República Árabe Siria destacó que esa situación contravenía los derechos humanos a la educación y a la circulación, y exigió responsabilidades por esas violaciones.

25. La República Árabe Siria subrayó, en particular, la necesidad de que no se prestase apoyo político y económico, que permitiría a Israel perpetuar su ocupación del Golán sirio ocupado y seguir violando las disposiciones pertinentes del derecho

internacional, en particular la resolución [497 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad y las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, sobre todo cualquier ayuda a la persistencia de los asentamientos israelíes o al establecimiento de nuevos asentamientos en el Golán sirio ocupado.

26. La República Árabe Siria exhortó de nuevo a la comunidad internacional y a las organizaciones internacionales a que vigilaran las flagrantes violaciones del derecho internacional cometidas por Israel y exigió que se tomaran medidas efectivas y tangibles para poner fin a esas violaciones, en particular las relacionadas con las prácticas de asentamiento ilegales destinadas a prolongar y perpetuar la ocupación.

27. La República Árabe Siria reafirmó que el Golán sirio ocupado era una parte indisociable del territorio de la República Árabe Siria y su recuperación de Israel, por todos los medios previstos en el derecho internacional, era un derecho innegociable, irrenunciable e imprescriptible.

28. Por último, la República Árabe Siria destacó que la estabilidad de la región de Oriente Medio y la credibilidad de las Naciones Unidas exigían que se adoptaran medidas para garantizar la aplicación de todas las resoluciones internacionales relativas al fin de la ocupación de los territorios árabes ocupados, incluido el Golán sirio, y la retirada hasta la línea del 4 de junio de 1967, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las resoluciones del Consejo de Seguridad [242 \(1967\)](#), [338 \(1973\)](#), [497 \(1981\)](#) y [2334 \(2016\)](#).

B. Bahrein

29. El 6 de junio de 2024, la Misión Permanente de Bahrein respondió al ACNUDH mediante una nota verbal. Reafirmó su rechazo de las acciones llevadas a cabo por Israel, la Potencia ocupante, en el Golán sirio ocupado, y exigió que Israel se retirara de todos los territorios ocupados. Esa afirmación se hizo en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones de la Asamblea [78/11](#), [78/76](#), [78/77](#), [78/78](#) y [78/170](#).

30. Bahrein subrayó la necesidad de acatar los propósitos y los principios de las Naciones Unidas, en particular en relación con el respeto de la soberanía y la integridad territorial del Golán sirio ocupado, y de aplicar las resoluciones internacionales pertinentes. Además, exigió a Israel que dejara de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y lo instó a poner fin a todas las medidas y acciones ilegales, incluidas la construcción y la expansión de asentamientos, en el Golán sirio, que estaba ocupado desde 1967.

31. Bahrein subrayó su rechazo a los intentos de perpetuar la ocupación del Golán sirio por parte de Israel y las violaciones constantes del derecho internacional cometidas por Israel, en particular las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, en el Golán sirio ocupado.

32. Bahrein reafirmó la posición árabe de total solidaridad con la República Árabe Siria y el Líbano y destacó que los apoyaba en respuesta a los continuos ataques y amenazas israelíes contra ellos. Además, Bahrein destacó que cualquier ataque contra la República Árabe Siria y el Líbano era un ataque contra la nación árabe.

33. Bahrein reiteró su posición de rechazo a la expansión de los asentamientos y otros proyectos comerciales de Israel en el Golán sirio ocupado, además de su oposición a todas las políticas que afectaban a la situación económica de la población

local. Además, Bahrein condenó las continuas políticas de asentamiento de Israel, como la confiscación de tierras agrícolas y el establecimiento de una industria agrícola que prestaba apoyo a los colonos israelíes y perjudicaba a la industria agrícola de los residentes sirios del territorio ocupado.

34. Bahrein exhortó a todos los Estados y organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones de derechos humanos, a presionar a Israel para que pusiera inmediatamente en libertad a todos los prisioneros sirios de las cárceles israelíes y para que acatara las leyes y las normas internacionales en materia de derechos humanos relativas al trato de prisioneros, lo que abarcaba permitir que los prisioneros recibieran visitas de familiares.

35. Bahrein reiteró la importancia de aplicar las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 55/31, relativa a los derechos humanos en el Golán sirio ocupado, y 55/32, relativa a los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado.

36. Bahrein destacó que las políticas de Israel, la Potencia ocupante, habían socavado el proceso de paz y exhortó a la comunidad internacional a exigir responsabilidades a Israel, la Potencia ocupante, a fin de que se retirara de los territorios palestinos, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado hasta la línea del 4 de junio de 1967.

C. Chile

37. El 21 de junio de 2024, la Misión Permanente de Chile respondió al ACNUDH mediante una nota verbal y reafirmó su rechazo de las acciones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el Golán sirio ocupado y exigió a Israel que se retirara de todos los territorios ocupados. Esa afirmación se hizo en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones de la Asamblea 78/11, 78/76, 78/77, 78/78 y 78/170.

38. Chile exhortó a Israel a que cumpliera todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 55/31, relativa a los derechos humanos en el Golán sirio ocupado, y 55/32, relativa a los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado.

D. Cuba

39. El 10 de mayo de 2024, la Misión Permanente de Cuba respondió al ACNUDH mediante una nota verbal en la que reiteraba su preocupación por el sufrimiento de la población siria del Golán sirio ocupado debido a las continuas y sistemáticas violaciones de los derechos humanos por Israel desde 1967 y en la que exigió que se pusiera fin a la ocupación de ese territorio.

40. Cuba solicitó que se consideraran nulas, sin valor y sin efectos jurídicos todas las acciones y medidas legislativas o administrativas adoptadas por Israel o que pudiera emprender en el futuro destinadas a modificar la condición jurídica, el carácter físico o la composición demográfica del Golán sirio ocupado y su estructura institucional, así como las medidas para aplicar la jurisdicción y la administración de Israel en el territorio ilegalmente ocupado.

41. Cuba señaló que rechazaba las prácticas y la conducta encaminadas a controlar y apoderarse de los recursos naturales del Golán sirio ocupado por parte de Israel, que

contravenían de forma flagrante las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a la soberanía permanente de la población siria sobre sus recursos naturales en el Golán sirio ocupado.

42. Cuba destacó que Israel debía hacer cesar las prácticas que impedían el pleno disfrute de los derechos humanos de los residentes sirios del Golán sirio ocupado, lo que incluía abstenerse de emplear medidas represivas. Cuba señaló que la ocupación extranjera, las políticas de expansión y agresión, la discriminación racial, la creación de asentamientos, la imposición de hechos consumados y la anexión por la fuerza de territorios ajenos como el Golán sirio ocupado eran prácticas que violaban los instrumentos y normas internacionales y que tenían un impacto negativo sobre los derechos humanos del pueblo sirio del Golán sirio ocupado.

43. Cuba señaló que Israel debía retirarse de inmediato de todo el territorio del Golán sirio ocupado hasta las líneas del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973), y renunciar a su intención de anexionarse el Golán sirio ocupado, territorio que se encontraba bajo soberanía de la República Árabe Siria. Cuba destacó que la continua ocupación ilegal del Golán sirio y la anexión *de facto* del Golán sirio por Israel constituían un obstáculo para el logro de una paz justa, completa y duradera en la región.

44. Cuba condenó las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por Israel contra los detenidos sirios en el Golán sirio ocupado y reiteró su preocupación por la continuidad de esas prácticas. También reiteró su preocupación por la prevalencia de las condiciones inhumanas en cárceles israelíes y señaló que esas condiciones habían tenido como consecuencia el deterioro de la salud de los detenidos y, en algunas ocasiones, habían puesto en peligro su vida.

45. Cuba reiteró que condenaba enérgicamente la declaración del anterior Gobierno de los Estados Unidos por la que reconocía la soberanía israelí sobre el territorio del Golán sirio ocupado. Cuba consideraba que la declaración era una grave violación de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y las resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981). Cuba señaló que ese reconocimiento vulneraba los intereses legítimos del pueblo sirio y las naciones árabes e islámicas y tendría graves consecuencias para la estabilidad y la seguridad en Oriente Medio. Cuba instó al Consejo de Seguridad a cumplir la responsabilidad que le otorgaba la Carta respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a adoptar las decisiones necesarias para frenar las acciones de los Estados Unidos, que apoyaban las intenciones de Israel de anexionarse el Golán sirio ocupado.

E. República Popular Democrática de Corea

46. El 6 de junio de 2024, la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea respondió a la nota verbal del ACNUDH. En ella expresó su honda preocupación por las violaciones sistemáticas y continuas de los derechos humanos de la población siria del Golán sirio ocupado y señaló que esas violaciones constituían crímenes de lesa humanidad y transgredían la Carta y el derecho internacional. Destacó que todas las medidas y acciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, hubiera adoptado o adoptara en el futuro, como la decisión ilegal de 14 de diciembre de 1981 por la que pretendía alterar la condición jurídica, física y demográfica del Golán sirio ocupado y su estructura institucional, así como las medidas israelíes destinadas a aplicar su jurisdicción y su administración en esa zona, eran nulas y sin valor y carecían de efecto jurídico.

47. La República Popular Democrática de Corea reafirmó su inquebrantable apoyo y solidaridad con el Gobierno de la República Árabe Siria y su exigencia justa y su derecho a restablecer su plena soberanía sobre el Golán sirio ocupado. La República Popular Democrática de Corea reiteró que las políticas y prácticas coloniales de Israel respecto de la ocupación constituían claras violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los ciudadanos sirios en el Golán sirio ocupado.

48. La República Popular Democrática de Corea exhortó a Israel a cumplir todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, y a retirarse del Golán sirio ocupado hasta las líneas del 4 de junio de 1967. La República Popular Democrática de Corea exigió también a Israel que dejara de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado e instó a Israel a poner fin a todas las medidas y acciones ilegales, incluidas la construcción y la expansión de asentamientos, en el Golán sirio, que estaba ocupado desde 1967. También exhortó a Israel a que permitiera a los sirios en el Golán sirio ocupado visitar a familiares en su patria siria.

49. La República Popular Democrática de Corea exhortó además al Secretario General de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que continuaran haciendo un seguimiento de las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por Israel y a que obligaran a Israel, la Potencia ocupante, a poner fin a sus políticas de asentamiento ilegales y sus medidas represivas y discriminadoras contra la población siria del Golán sirio ocupado.

F. Irán (República Islámica del)

50. El 14 de junio de 2024, la Misión Permanente de la República Islámica del Irán respondió mediante una nota verbal al ACNUDH destacando que el Golán sirio ocupado era parte integral del territorio de la República Árabe Siria y señalando que la continuación de la ocupación había tenido como consecuencia violaciones flagrantes de los derechos humanos de los ciudadanos sirios que viven en el territorio ocupado. La República Islámica del Irán observó que Israel, a pesar de la frecuente condena del Consejo de Derechos Humanos, seguía reprimiendo y limitando a los residentes sirios del territorio construyendo asentamientos ilegales, imponiendo sus propias leyes y reglamentos a la población y explotando los recursos naturales del territorio ocupado, lo que ponía en peligro los medios de vida de quienes viven en él.

51. La República Islámica del Irán señaló que había adoptado varias medidas respecto de la aplicación de la resolución 78/77 de la Asamblea General, a saber:

a) Condena de las políticas y prácticas de Israel por las que extendía su jurisdicción y legislación al Golán sirio ocupado;

b) Condena de los asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado y de las acciones por las que se forzaba a la población siria a abandonar su patria en el contexto de una política destinada a cambiar el carácter demográfico del territorio;

c) Apoyo al derecho de todos los desplazados a volver a su hogar en el Golán sirio ocupado;

d) Condena a Israel por imponer la ciudadanía israelí a la población siria del Golán sirio ocupado;

e) Objeción a cualquier reconocimiento de la ocupación israelí del Golán sirio ocupado;

f) Condena de la discriminación contra ciudadanos sirios en el Golán sirio ocupado, en particular en relación con los derechos al alojamiento, el trabajo y los derechos culturales y a la educación;

g) Reafirmación de la necesidad de mantener la naturaleza civil del Golán sirio ocupado y de la necesidad de prohibir cualquier actividad militar de Israel;

h) Condena del nuevo plan de asentamiento de Israel, que incluía la construcción de turbinas eólicas en el Golán sirio ocupado;

i) Exigencia de que Israel pusiera fin a la construcción de instalaciones de exploración de petróleo y gas en el Golán sirio ocupado.

52. La República Islámica del Irán exigió que se pusiera fin a la agresión militar israelí por tierra, mar y aire contra la República Árabe Siria desde el Golán sirio ocupado.

53. La República Islámica del Irán señaló que Israel seguía oprimiendo a la población siria que vivía en el Golán sirio ocupado mediante la construcción de asentamientos israelíes ilegales y la imposición de sus propias leyes y reglamentos a la población local y el uso indebido de los recursos naturales del territorio. La República Islámica del Irán señaló que Israel había seguido aplicando esas políticas a pesar de la condena de la comunidad internacional por esas medidas plasmada en incontables resoluciones del Consejo de Seguridad.

54. La República Islámica del Irán reiteró su posición de larga data de exigir la devolución de los altos del Golán a la República Árabe Siria e invitó a todos los Estados y organizaciones internacionales a deplorar cualquier política que permita que continúe la ocupación y tenga como consecuencia continuas violaciones de los derechos humanos por parte de Israel, incluidos los derechos a la libre determinación, la salud, el saneamiento y el agua potable y la vivienda, la libertad de reunión y la libertad de expresión.

55. La República Islámica del Irán condenó el ataque contra el Consulado iraní en Damasco el 1 de abril de 2024 e invitó a todos los Estados y organizaciones internacionales a condenar los repetidos actos de agresión de Israel.

G. Venezuela (República Bolivariana de)

56. En una nota verbal de fecha 13 de junio de 2024, la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela destacó su posición por la que rechazaba el principio de expropiación por la fuerza de territorios y reafirmó todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a la identidad del Golán sirio ocupado y en las que se condenaba la ocupación ilegal de ese territorio por Israel.

57. La República Bolivariana de Venezuela señaló que consideraba nulas, sin valor y sin efectos jurídicos todas las acciones y medidas legislativas o administrativas adoptadas por Israel o que pudiera emprender en el futuro destinadas a modificar la condición jurídica, el carácter físico o la composición demográfica del Golán sirio ocupado y su estructura institucional, así como las medidas para aplicar la jurisdicción y la administración de Israel en el territorio ilegalmente ocupado.

58. La República Bolivariana de Venezuela señaló el incumplimiento de la resolución [497 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad, lo que tenía consecuencias terribles en la vida y la situación de los derechos humanos de la población que residía en el Golán sirio ocupado. También llamó la atención sobre la confiscación de tierras de

forma ilegal y continua por la Potencia ocupante, en particular mediante la intimidación y el desplazamiento del pueblo sirio. A este respecto, la República Bolivariana de Venezuela reiteró su llamamiento a que se aplicara plenamente la resolución [78/77](#) de la Asamblea General, titulada “El Golán sirio ocupado”, y a que se pusiera fin de inmediato a todas las políticas, medidas y prácticas ilegales de la Potencia ocupante.

59. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, fiel a su tradición histórica y en consonancia con la diplomacia bolivariana de la paz, reiteró su posición de poner fin a todas las ocupaciones en todos los países.
